

PUNTO DE SUSCRIPCION.

Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Las reclamaciones se dirigiran francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.**

Habiendo reparado esta Administracion principal la poca uniformidad que reinaba en los precios á que se vendia la Sal por los expendedores ó toldistas establecidos en los pueblos de esta provincia, se ha visto obligada á formar la tarifa que á continuacion se inserta, la cual ha merecido la aprobacion del Señor Gobernador, y en la que están señalados los precios á que han de venderse la unidad de este artículo y sus divisores de arroba y libra, conforme á las disposiciones que rigen sobre este particular. Al publicarla en el Boletin oficial para conocimiento del público, no puede menos de encargar á los Alcades y demas individuos de las municipalidades de la provincia, la puntual observancia de las prevenciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que cuiden muy particularmente que la Sal no se venda en los toldillos á otros precios que los marcados en la referida tarifa.
- 2.<sup>a</sup> Que asimismo tengan especial cuidado de que esta se halle constantemente fijada al público en los expresados toldillos, con cuyo objeto se ha provisto de ellas á los encargados de la expedicion; pero si alguno no la hubiere adquirido, la reclamará inmediatamente de esta Administracion principal ó de la subalterna del distrito á que el pueblo corresponda.
- 3.<sup>a</sup> Que los citados Alcades ó en su defecto los demas individuos de Ayuntamiento, visiten con frecuencia las expendedorías para que la Sal que se dé al público se halle en el estado de depuracion y limpieza que sale de los depósitos de la Hacienda, como asi bien los pesos y pesas, sean de los contrastados y arreglados exactamente al marco de Castilla, obligando al mismo tiempo á los encargados de la venta á que tengan constante y suficiente surtido de dicho artículo; dando en su caso cuenta á esta Administracion de cualquiera falta que notaren en el cumplimiento de estas disposiciones.
- 4.<sup>a</sup> Que del mismo modo se obligue por los citados Alcades á los encargados de la venta de Sal á la menuda, á surtirse precisamente de los Alfolies ó depósitos situados dentro de los límites de esta provincia.
- 5.<sup>a</sup> Y por último; si por consecuencia de las modificaciones de precios hechas en la tarifa que se publica, hubiese alguno ó algunos de los encargados en la expedicion que no quisieran continuar con ella, les obliguen dichos Alcades á que lo verifiquen, hasta que puesta en conocimiento de esta Administracion principal la causa en que fundaren su oposicion al cumplimiento de estas prevenciones pueda acordar lo mas conveniente, y autorizar la persona ó personas que en lo sucesivo hubieren de hacerse cargo de la expedicion. Segovia, 18 de Octubre de 1853.—Agapito Gozálo.



# TARIFA

de los precios à que debe venderse la Sal por los Alfolies y particulares que se encarguen de su espendicion, segun la distancia à que se hallen los pueblos en que la vendan, de los Depósitos ó Alfolies en que la compraron, tomando por tipo los 52 reales que la Hacienda percibe en fanega, y los 2 reales 8 maravedis del arbitrio que sobre cada una disfruta la Excelentísima Diputacion provincial.

## PRECIO DE LA

	Fanega de 412 libras.			ARROBA.			Media arroba.			Cuarto de arroba.			Una libra.			Media idem.			Un cuarteron.			
	Reales	Maravedis	Céntimos de maravedis	Reales	Maravedis	Céntimos de maravedis	Reales	Maravedis	Céntimos de maravedis	Reales	Maravedis	Céntimos de maravedis	Reales	Maravedis	Céntimos de maravedis	Reales	Maravedis	Céntimos de maravedis	Reales	Maravedis	Céntimos de maravedis	
En los Alfolies de la provincia.....	54	8		12	4		6	2		3	1		17			8	50		4	25		
En los toldos situados dentro de la misma localidad del Alfoli.....	56	13		12	20		6	10		3	5		17			8	50		4	25		
A la distancia de 1 legua.	56	22		12	22		6	10		3	6		17			8	50		4	25		
de 2.....	56	31		12	24		6	12		3	6		17			8	50		4	25		
de 3.....	57	6		12	26		6	12		3	6		18			9			4	50		
de 4.....	57	15		12	28		6	14		3	8		18			9			4	50		
de 5.....	57	24		12	30		6	14		3	8		18			9			4	50		
de 6.....	57	33		12	32		6	16		3	8		18			9			4	50		
de 7.....	58	8		13	»		6	16		3	8		18			9			4	50		
de 8.....	58	17		13	2		6	18		3	10		18			9			4	50		
de 9.....	58	26		13	4		6	18		3	10		18			9			4	50		
de 10.....	59	1		13	6		6	20		3	10		18			9			4	50		

Segovia 1.º de Octubre de 1853.—El Administrador, Agapito Gozálo.—V. B.º El Gobernador, Eugenio Reguera.

### Ayuntamiento del Muyo.

Se anuncia al público por segunda vez la vacante del partido de cirujano de este pueblo, por no haber tenido efecto su provision; su dotacion consiste en ciento veinte fanegas de grano de buena calidad, la mitad de trigo y la otra de centeno, ochenta cargas de leña, casa de valde y libre de contribucion: su provision será el 1.º de Noviembre próximo; los aspirantes dirigirán sus solicitudes à esta Secretaría francas de porte hasta dicho dia. Muyo 6 de Octubre de 1853.—El Presidente, Pablo Moreno.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

En el dia trece del que rige se ha extraviado un pollino, pelo pardo algo oscuro, de edad de dos años y medio, propio de Magdaleno Gomez, vecino de Adrada de Piron; si alguno supiere de su paradero avisará à su dueño, quien ademas de agradecerlo dará una gratificacion.

Del pueblo de la Salceda se extravió el dia 6 de este mes de Octubre, una baca cerril de cuatro años, castaña, con marco en la lana derecha una R., y con un cencerro, propia de Dionisio Ballestero de la misma vecindad; la persona que supiere su paradero se servirá darle aviso, y pagará los gastos y hallazgo.

En el dia 24 de Setiembre próximo pasado se han extraviado dos yeguas, propias de Juan Arribas, vecino del Corral de Aillon, cuyas señas son; una de 3 años, pelo negro erizado, alzada 6 cuartas y dedos, tiene en los riñones como especie de quemadura.— Otra de dos años, pelo negro, alzada 6 cuartas, bien formada. La persona que sepa su paradero se servirá mandárselas à su dueño, el que pagará los gastos y dará una gratificacion.

A las doce de la mañana del dia 31 del corriente mes, se celebrará en el pueblo de Villovela, cuatro leguas de esta ciudad, y casa del guarda Antonio Manrique, remate público para carboneo, de diferentes trozos del monte de Encina, sito en término de dicho pueblo y perteneciente al Condado de Teva.

Los licitadores que quieran interesarse en la subasta podrán pasar à dicho pueblo donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

### CERA VEJETAL.

Al depósito de la misma, portales de la Plaza, núm. 42, acaba de llegar un completo surtido de cirios en todos tamaños para el alumbrado de los templos, que se siguen despachando à siete reales libra por menor, y seis y medio por mayor.